

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 19 de noviembre de 1886.

NUMERO 121.

**ADMINISTRACION**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

**Noviembre de 1886.**

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Viernes 19.—Santa Isabel, reina de Hungría, viuda; san Ponciano, papa y mr.—Del Ant. Test.: Abdias, uno de los doce profetas menores.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Autógrafas.**

**Secretaría de Relaciones Exteriores.**

Cartera de Gracia.

Resolución.

**Secretaría de Gobernación.**

Resolución.

Cartera de Fomento.

Cuadro.

**Administración Judicial.**

Edictos.

**Régimen Municipal.**

**Anuncios**

**SECCION OFICIAL.**

**AUTOGRAFAS**

JOSÉ MANUEL BALMACEDA.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE.

A su Excelencia el Presidente de la República de Costa Rica.

*Grande y Buen Amigo:*

Elevado hoy por el voto de la Nación chilena á la Primera Magistratura de la República, cumpla un grato deber expresando á Vuestra Excelencia que en el alto puesto á que me ha llamado la confianza de mis conciudadanos, será objeto de mi constante solicitud el estrechar y fortificar las buenas relaciones que felizmente existen entre Chile y la República de Costa Rica. Me halaga la esperanza de que estos sentimientos serán correspondidos por Vuestra Excelencia y de que Vuestra Excelencia se dignará aceptar los votos muy sinceros que hago por la ventura de esa República y por la dicha personal de Vuestra Excelencia, á quien ruego á Dios tenga en Su Santa y Digna Guarda.

Dada en Santiago, á los diez y ocho días del mes de setiembre del año mil ochocientos ochenta y seis.

J. M. BALMACEDA.

JOAQUÍN GODOY.

A. DE JESUS SOTO,

PRIMER DESIGNADO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

A Su Excelencia el señor don J. M. Balmaceda, Presidente de la República de Chile.

*Grande y Buen Amigo:*

He tenido la honra de recibir la carta de V. E., fecha diez y ocho de setiembre último, en la que V. E. se ha dignado anunciarme que, elevado por el voto de la Nación Chilena á la primera Magistratura de la República, será objeto de su constante solicitud el estrechar y fortificar las buenas relaciones que felizmente existen entre Costa Rica y Chile. Al presentar á V. E. mi cordial enhorabuena por la alta prueba de confianza que ha merecido de sus conciudadanos, tengo particular satisfacción en asegurarle que nada me será más grato que poner de mi parte todos los recursos que estén en mi mano, para que los vínculos de amistad que ligan á las dos Repúblicas alcancen cada día mayor fortaleza. Díguese acoger este sentimiento, con el que correspondo al laudable propósito de V. E., y los votos que hago por la ventura de esa República y por la dicha personal de V. E. Escrita en San José, en el Palacio Presidencial, á los quince días del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

A. DE JESÚS SOTO.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Gracia.

Nº 58.

Palacio Nacional.

San José, 18 de noviembre de 1886.

En la solicitud presentada por el señor Salvador Castillo y Granados para que se le commute por la pena

de confinamiento la de multa que le fué impuesta en el año de 1879, por el delito de depósito de tabaco chircagre; oído el informe de la Corte Suprema de Justicia, con presencia del decreto de 26 de abril de 1882 que declaró libre la siembra de tabaco, del artículo 19 del Código Penal de 27 de abril de 1880, que atribuye efecto retroactivo á las leyes penales en cuanto favorezcan al delincuente, y del artículo 4º del decreto de 11 de mayo de 1880, que confiere al Poder Ejecutivo la facultad de declarar la extinción de las penas por razón de la retroactividad de las leyes penales; considerando: que la pena de multa impuesta al postulante Castillo en 1879, quedó extinguida por virtud de las leyes posteriores antes citadas, y que por lo tanto en lugar de la conmutación procede la declaratoria de extinción de aquella obligación penal, el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

RESUELVE:

No procede la conmutación solicitada. Declárase extinguida la pena impuesta á Salvador Castillo y Granados, por el delito relacionado, y en consecuencia, cáncese la escritura de fianza otorgada por la señora María Lino Granados, ante el Juez de Hacienda Nacional, á las dos de la tarde del día 22 de junio de 1880, por la suma de trescientos pesos.—Comuníquese.

Rubricado por el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo. RODRÍGUEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 18 de 1886.

Visto el memorial en que varios vecinos del cantón de Mora solicitan la exención de un impuesto municipal por suponerlo indebido; tomado en consideración el informe que el Jefe Político del citado cantón ha dado por el órgano del Gobernador de esta provincia, en el cual se manifiesta, con la cita de algunas resoluciones gubernativas, el derecho que asiste á la corporación municipal para cobrar aquel impuesto; y atendidas las razones de equidad que obraron en ánimo del Gobierno para fijar la contribución de veinticinco centavos por manzana á los vecinos de Pacaca, hoy "Cantón de Mora", que explotaban las propiedades del citado Municipio, según se vé en acuerdo nº XII de 10 de enero de 1883, el Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

RESUELVE:

Denegar la solicitud.

Rubricado por el Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República.

LIZANO.

Cartera de Fomento.

**REPUBLICA DE COSTA-RICA.**

Movimiento de cablegramas durante octubre de 1886.

	GUATEMALA.	PANAMÁ.	NUOVA ORLEANS.	SALVADOR.	BARCELONA.	NUOVA YORK.	ALBERTA.	SAN FRANCISCO.	MADRID.	LONDON.	VALLADOLID.	LIEJE.	PARÍS.	BOGOTÁ.	MEXICO.	ASPERES.	BORDEAUX.	COLÓN.	HAMBURGO.	MUENCHEN.	Total de cablegramas.	Valor de los particulares.	Valor de los oficiales.
Transmitidos á . . . . .	2	6	2	6	1	6	1	1	1	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	38	\$ 377-18	\$ 66-32
Recibidos de . . . . .	3	6	3	16		9			1	6	1		2	1	3		1	1	1	1	55		

TELEGRAMAS RECIBIDOS DE

Nicaragua . . . . .	170
Honduras . . . . .	12
Salvador . . . . .	31
Guatemala . . . . .	17

TOTAL . . . . . 230

Dirección General del Telégrafo.—San José, 16 de noviembre de 1886.

F. Rob. Castro.

**REPUBLICA DE COSTA RICA.**  
**MOVIMIENTO RENTISTICO DEL TELEGRAFO A CENTRO-AMERICA EN EL**  
**MES DE OCTUBRE DE 1886.**

OFICINAS.	NICARAGUA.				HONDURAS.				SALVADOR.				GUATEMALA.			
	PARTICULARES.		OFICIALES.		PARTICULARES.		OFICIALES.		PARTICULARES.		OFICIALES.		PARTICULARES.		OFICIALES.	
	Número.	Valor.	Número.	Valor.	Número.	Valor.	Número.	Valor.	Número.	Valor.	Número.	Valor.	Número.	Valor.	Número.	Valor.
San José.....	67	\$ 18-35	11	\$ 6-10	7	\$ 2-30			24	\$ 5-80			17	\$ 4-30	2	\$ 1-95
Alajuela.....	8	1-75							1	0-20						
Cartago.....	6	1-55			2	0-50							2	0-40		
Heredia.....	3	0-65			2	0-55										
Liberia.....	33	7-25														
Puntarenas.....	45	10-80	6	1-80	1	0-20	3	0-80	7	1-40	3	\$ 0-80	1	0-20	3	0-80
Esparta.....	7	1-60														
Barba.....	2	0-40											2	0-40		
Santa Bárbara.....																
Grecia.....	1	0-25														
Atenas.....	1	0-30														
San Mateo.....	1	0-35														
Guasimal.....	5	1-05														
Bebedero.....	7	1-70														
Bagaces.....	2	0-45														
Totales.....	188	\$ 46-45	17	\$ 7-90	12	\$ 3-55	3	\$ 0-80	32	\$ 7-40	3	\$ 0-80	22	\$ 5-30	5	\$ 2-75

Valor de 252 telegramas particulares transmitidos, \$ 62-70.

Dirección General de Telégrafos de la República de Costa Rica.—San José, 16 de noviembre de 1886.

F. ROB. CASTRO.

**REPUBLICA DE COSTA RICA.**  
**MOVIMIENTO**  
**rentístico interior del Telégrafo en todo el mes de octubre de 1886.**

OFICINAS.	Partes oficiales.	VALOR.	Partes particulares	VALOR.	Valor de multas colectadas.
Alajuela.....	167	59-20	291	60-40	
Cartago.....	65	27-85	508	109-70	
Heredia.....	41	13-70	206	48-60	
Liberia.....	20	10-95	117	28-20	
Puntarenas.....	104	46-75	281	68-30	
Esparta.....	36	8-05	120	28-35	
Paraíso.....	16	4-65	29	6-75	
La Unión.....			45	11-25	
Escasú.....	33	9-45	28	6-25	
Pacaca.....	4	1-50	27	6-75	
Puriscal.....			36	8-60	
Santo Domingo.....	5	2-15	45	9-75	
San Rafael.....	3	1-30	8	2-05	
Barba.....	7	2-95	54	11-70	
Santa Bárbara.....	7	3-50	15	3-25	
Grecia.....	35	11-65	79	18-30	
Naranjo.....	6	2-00	79	12-90	
San Ramón.....	16	7-30	86	18-95	
Atenas.....	22	7-45	111	28-40	
San Mateo.....	4	1-60	91	20-10	
Guasimal.....			16	3-35	
La Palma.....			6	1-20	
Bebedero.....			63	17-35	
Bagaces.....	2	0-85	62	15-45	
La Cruz.....			9	2-10	
Desamparados.....	16	5-15	71	15-95	
Totales.....	894	\$ 318-30	3403	\$ 789-65	\$ 13-25

Dirección General del Telégrafo.—San José, 16 de noviembre de 1886.

F. Rob. Castro.

**BALANCE**

DE

las operaciones practicadas en la Dirección General de Telégrafos,  
del 18 de octubre al 12 de noviembre de  
1886.

Saldos.

	DEBE	HABER	DEBE	HABER
CAJA.....	\$ 1242-78	\$ 1242-78		
Oficina de S. José.....	591-68	591-68		
" Alajuela.....	71-35	71-35		
" Cartago.....	136-12	136-12		
" Heredia.....	49-80	49-80		
" Liberia.....	35-45	35-45		
" Puntarenas ..	89-88	89-88		
" Esparta.....	29-95	29-95		
" Paraíso.....	6-75	6-75		
" La Unión.....	11-25	11-25		
" Escasú.....	6-25	6-25		
" Pacaca.....	6-75	6-75		
" Puriscal.....	8-60	8-60		
" Sto. Domingo	9-75	9-75		
" S. Rafael....	2-05	2-05		
" Barba.....	12-50	12-50		
" Sta. Bárbara..	3-25	3-25		
" Grecia.....	18-55	18-55		
" Naranjo.....	12-90	12-90		
" S. Ramón....	18-95	18-95		
" Atenas.....	28-70	28-70		
" S. Mateo.....	20-45	20-45		
" Guasimal....	4-40	4-40		
" La Palma.....	1-20	1-20		
" Bebedero.....	19-05	19-05		
" Bagaces.....	15-90	15-90		
" La Cruz.....	2-10	2-10		
Telegramas en el interior		789-65		\$ 789-65
Idem á Centro América...		62-70		62-70
Cablegramas.....		377-18		377-18
Multas.....		13-25		13-25
Admon. de Rentas.....	1242-78		\$ 1242-78	
Oficina de Desamparados	15-95	15-95		
	\$ 3715-09	\$ 3715-09	\$ 1242-78	\$ 1242-78

Dirección General de Telégrafos.—San José, 16 de noviembre de 1886.

FAUST. SOLERA,  
Srio.

V° B°

F. ROB. CASTRO.

## ADMÓN. JUDICIAL.

## EDICTOS.

A las doce del día quince del próximo entrante mes de diciembre se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de esta oficina, los bienes siguientes: un derecho proporcional á la suma de noventa y siete pesos cincuenta centavos en la casa y solar situados al Noreste de la plaza principal de esta ciudad, distrito primero, cantón primero de Liberia, capital de la provincia de Guanacaste, y bajo los linderos siguientes: al Norte, con casa y solar de Paulino Morales Castro; al Sur, calle de por medio, con el altosano de la iglesia parroquial; al Este, calle de por medio, con casa y solar de los herederos del finado don Juan Rafael Muñoz y Mayorga; y al Oeste, con casa y solar del Presbítero don Roque Rodrigo y Martín. El solar es de superficie plana, consta de veintidós varas de frente, ó sea diez y ocho metros, tres decímetros, nueve centímetros y dos milímetros por treinta y dos varas de fondo, equivalentes á veintidós metros, siete decímetros, cinco centímetros y dos milímetros. La casa es de veintidós varas de frente iguales á diez y ocho metros, tres decímetros, nueve centímetros y dos milímetros por siete varas de fondo, que corresponden á cinco metros, ocho decímetros, cinco centímetros y dos milímetros, con un corredor al lado del solar, de catorce varas de largo correspondientes á once metros, siete decímetros, y cuatro milímetros por tres varas de ancho, ó sea dos metros, cinco decímetros y ocho milímetros, techada de madera de cuadro y cubierta de teja, sin pared ni divisiones, pues está en esqueleto. Además, formando parte de la misma casa, existe una media-agua de siete varas de frente, es decir cinco metros, ocho decímetros, cinco centímetros y dos milímetros, y de fondo cinco varas equivalentes á cuatro metros, un decímetro y ocho centímetros; es de las mismas condiciones de la casa, excepto que tiene pared de barro y se divide en dos piezas. El solar de la casa y media-agua expresados no tienen nombre ni número conocido, ni pesa sobre ellos servidumbre ni carga real de ninguna especie. Son coparticipes en este inmueble, en sesenta pesos, cada uno de los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado, y en noventa y siete pesos cincuenta centavos el heredero José Antonio Alvarez y Hurtado. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuatro, folio doscientos ochenta y cinco, finca tres mil doscientos setenta, Occidental, asiento número uno. El derecho relacionado tiene el avalúo de noventa y siete pesos cincuenta centavos. Otro derecho de sesenta y siete pesos cincuenta centavos, en el valor de caballería y un octavo de tierra, equivalente á cincuenta hectáreas, setenta y cuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, comprendido en la hacienda denominada "Hedionda", que consta de cinco y un cuarto caballerías de tierra, ó sea doscientas veintiocho hectáreas, seis áreas, treinta y una centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; sita en el barrio de "Cañas Dulces", distrito primero, cantón primero de Liberia, cabecera de la provincia de Guanacaste; es de superficie plana, en su mayor parte, y el resto quebrado ó inclinado; dedicado á la cría de ganados y está bajo los linderos siguientes: al Norte, con la quebrada del "Cacao"; al Sur, con el río de los "Potrerillos"; al Este, con montañas baldías; y al Oeste, con el río "Tempisque". Son coparticipes los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez, en sesenta pesos cada uno, y el heredero José Antonio Alvarez y Hurtado en sesenta y siete pesos cincuenta centavos. El sitio expresado no tiene número conocido ni carga real, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo trigésimo, folio ciento veintinueve, finca número dos mil seiscientos cincuenta y seis, "Occidental", inscripción número uno.—Dicho derecho está valorado en sesenta y siete pesos cincuenta centavos.—Otro derecho de noventa y dos pesos en la casa de la hacienda "Hedionda", de madera de cuadro, cubierta de teja, de catorce varas de frente, que equivalen á once metros, siete decímetros y cuatro milímetros, por siete varas de fondo, ó sea cinco metros, ocho decímetros, cinco centímetros y dos milímetros.—Son coparticipes en ella los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado, en setenta y dos pesos cada uno, y el heredero José Antonio Alvarez y Hurtado en noventa y dos pesos.—Esta casa está comprendida en la misma inscripción del terreno antes descrito. Valorado el referido derecho en noventa y dos pesos.—Otro derecho de cuarenta y cinco pesos, treinta centavos, en los tres corrales de piedra que comprende cada uno sesenta varas en cuadro, ó sea cinco áreas, un decímetro y seis centímetros cuadrados. Son coparticipes en ellos los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado, en cincuenta y cuatro pesos cada uno, y el heredero José Antonio Alvarez y Hurtado en cincuenta y dos pesos.—Están comprendidos en la misma inscripción del terreno. Otro derecho de cincuenta y dos pesos en el potrero de seis manzanas ó sean cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados; poblado de zacate común y cerrado con cerca de piedra y madera de pega. Son coparticipes en él los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado, en treinta y dos pesos cada uno, y el heredero José Antonio Alvarez y Hurtado, en cincuenta y dos pesos. Está comprendido en la misma inscripción del terreno. El valor del bien próximo anterior es de cuarenta y cinco pesos treinta centavos y el de éste cincuenta y dos pesos. Otro derecho de quince pesos sesenta centavos en una zacatera inmediata á la casa de la hacienda "Hedionda"; consta de dos manzanas que corresponden á una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y seis centiáreas y dos decímetros cuadrados, y está sembrada de zacate de parí y guinea, cercada de piñuela. Son coparticipes en ella los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado, en nueve pesos sesenta centavos cada uno, y el heredero José Antonio Alvarez y Hurtado, en quince pesos sesenta centavos. Está comprendida en la misma inscripción y valorada en quince pesos sesenta centavos. Otro derecho de dos pesos sesenta centavos en una casa de paja situada en el terreno de la "Hedionda" de doce varas de frente, equivalentes á diez metros, tres centímetros y dos milímetros por cinco y media varas de ancho, correspondientes á cuatro metros, cinco decímetros, nueve centímetros y ocho milímetros. Son coparticipes los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado, en cinco pesos, sesenta centavos cada uno y el heredero José Antonio Alvarez y Hurtado en nueve pesos diez centavos. Está comprendida en la misma inscripción del terreno, y vale el derecho dicho, nueve pesos diez centavos. Inscrito el documento en que están contenidos los derechos reales atrás relacionados en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuatro, folio doscientos ochenta y cinco y tomo treinta, folio ciento veintinueve, fincas tres mil doscientos setenta, y dos mil seiscientos cincuenta y seis, inscripciones números dos. Otro derecho proporcional á la suma de noventa y siete pesos cincuenta centavos, en la casa y solar situada al Noreste de la plaza principal de esta ciudad, distrito primero, cantón primero de Liberia, provincia de Guanacaste, y bajo los linderos siguientes: al Norte, con casa y solar de Paulino Morales Castro; al Sur, calle de por medio, con el altosano de la iglesia parroquial; al Este, calle de por medio, con casa y solar de los herederos del finado don Juan Rafael Muñoz y Mayorga; y al Oeste, con casa y solar del Presbítero Roque Rodrigo y Martín. El solar es de superficie plana, consta de veintidós varas de frente, ó sea diez y ocho metros, tres decímetros, nueve centímetros y dos milímetros, por treinta y dos varas de fondo equivalentes á veintidós metros, siete decímetros, cinco centímetros y dos milímetros. La casa es de veintidós varas de frente iguales á diez y ocho metros, tres decímetros, nueve centímetros y dos milímetros, por siete varas de fondo que corresponden á cinco metros, ocho decímetros, cinco centímetros y dos milímetros; con un corredor al lado del solar de catorce varas de largo, correspondientes á once metros, siete decímetros y cuatro milímetros, por tres varas de ancho, ó sea dos metros, cinco decímetros y ocho milímetros, techada de madera de cuadro y cubierta de teja, sin pared ni divisiones, pues está en esqueleto. Además, formando parte de la misma casa, existe una media-agua de siete varas de frente, es decir cinco metros, ocho decímetros, cinco centímetros y dos milímetros, y de fondo cinco varas equivalentes á cuatro metros, un decímetro y ocho centímetros; es de las mismas condiciones de la casa, excepto que tiene pared de barro y dividida en dos piezas. El solar con la casa y media-agua, expresados no tienen nombre ni número conocido, ni pesa sobre ellos servidumbre ni carga real de ninguna especie. Son coparticipes en ellos los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado, en sesenta pesos cada uno, y el heredero Crisanto Alvarez y Hurtado en noventa y siete pesos cincuenta centavos. Está inscrita esta finca en el Registro de la

Propiedad, tomo doscientos cuatro, folio doscientos ochenta y cinco, finca tres mil doscientos setenta, "Occidental", asiento uno. Valorado el derecho referido en noventa y siete pesos cincuenta centavos. Otro derecho proporcional á la suma de sesenta y siete pesos cincuenta centavos en el valor de caballería y un octavo de tierra equivalente á cincuenta hectáreas, setenta y cuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, comprendido en la hacienda denominada "Hedionda", que consta de cinco y un cuarto de caballerías de tierra, ó sea doscientas veintiocho hectáreas, seis áreas, treinta y una centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, sita en el barrio de "Cañas Dulces", distrito primero, cantón primero de Liberia, cabecera de la provincia de Guanacaste, el cual sitio es de superficie plana en su mayor parte y el resto quebrado ó inclinado; dedicado á la cría de ganado y está bajo los linderos siguientes: al Norte, con la quebrada del "Cacao"; al Sur, con el río de los "Potrerillos"; al Este, con montañas baldías; y al Oeste, con el río "Tempisque". Son coparticipes los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado, en sesenta pesos cada uno, y el heredero Crisanto Alvarez y Hurtado en sesenta y siete pesos cincuenta centavos. El sitio expresado no tiene número conocido, ni carga real de servidumbre ó hipoteca y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo trigésimo, folio ciento veintinueve, finca número dos mil seiscientos cincuenta y seis, "Occidental", inscripción número uno. El derecho dicho está valorado en sesenta y siete pesos cincuenta centavos. Otro derecho de noventa y dos pesos en la casa de la hacienda "Hedionda", de madera de cuadro, cubierta de teja, de catorce varas de frente que equivalen á once metros, siete decímetros, y cuatro milímetros, por siete varas de fondo, ó sea cinco metros, ocho decímetros, cinco centímetros y dos milímetros, por siete varas de fondo, ó sea cinco metros, ocho decímetros, cinco centímetros y dos milímetros, techada de madera de cuadro y cubierta de teja, sin pared ni divisiones, pues está en esqueleto. Además, formando parte de la misma casa, existe una media-agua de siete varas de frente, es decir cinco metros, ocho decímetros, cinco centímetros y dos milímetros, y de fondo cinco varas equivalentes á cuatro metros, un decímetro y ocho centímetros; es de las mismas condiciones de la casa, excepto que tiene pared de barro y dividida en dos piezas. El solar con la casa y media-agua, expresados no tienen nombre ni número conocido, ni pesa sobre ellos servidumbre ni carga real de ninguna especie. Son coparticipes en ellos los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado, en sesenta pesos cada uno, y el heredero Crisanto Alvarez y Hurtado en noventa y siete pesos cincuenta centavos. Está inscrita esta finca en el Registro de la

Propiedad, tomo doscientos cuatro, folio doscientos ochenta y cinco, finca tres mil doscientos setenta, "Occidental", asiento uno. Valorado el derecho referido en noventa y siete pesos cincuenta centavos. Otro derecho proporcional á la suma de sesenta y siete pesos cincuenta centavos en el valor de caballería y un octavo de tierra equivalente á cincuenta hectáreas, setenta y cuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, comprendido en la hacienda denominada "Hedionda", que consta de cinco y un cuarto de caballerías de tierra, ó sea doscientas veintiocho hectáreas, seis áreas, treinta y una centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, sita en el barrio de "Cañas Dulces", distrito primero, cantón primero de Liberia, cabecera de la provincia de Guanacaste, el cual sitio es de superficie plana en su mayor parte y el resto quebrado ó inclinado; dedicado á la cría de ganado y está bajo los linderos siguientes: al Norte, con la quebrada del "Cacao"; al Sur, con el río de los "Potrerillos"; al Este, con montañas baldías; y al Oeste, con el río "Tempisque". Son coparticipes los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado, en sesenta pesos cada uno, y el heredero Crisanto Alvarez y Hurtado en sesenta y siete pesos cincuenta centavos. El sitio expresado no tiene número conocido, ni carga real de servidumbre ó hipoteca y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo trigésimo, folio ciento veintinueve, finca número dos mil seiscientos cincuenta y seis, "Occidental", inscripción número uno. El derecho dicho está valorado en sesenta y siete pesos cincuenta centavos. Otro derecho de noventa y dos pesos en la casa de la hacienda "Hedionda", de madera de cuadro, cubierta de teja, de catorce varas de frente que equivalen á once metros, siete decímetros, y cuatro milímetros, por siete varas de fondo, ó sea cinco metros, ocho decímetros, cinco centímetros y dos milímetros, por siete varas de fondo, ó sea cinco metros, ocho decímetros, cinco centímetros y dos milímetros, techada de madera de cuadro y cubierta de teja, sin pared ni divisiones, pues está en esqueleto. Además, formando parte de la misma casa, existe una media-agua de siete varas de frente, es decir cinco metros, ocho decímetros, cinco centímetros y dos milímetros, y de fondo cinco varas equivalentes á cuatro metros, un decímetro y ocho centímetros; es de las mismas condiciones de la casa, excepto que tiene pared de barro y dividida en dos piezas. El solar con la casa y media-agua, expresados no tienen nombre ni número conocido, ni pesa sobre ellos servidumbre ni carga real de ninguna especie. Son coparticipes en ellos los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado, en sesenta pesos cada uno, y el heredero Crisanto Alvarez y Hurtado en noventa y siete pesos cincuenta centavos. Está inscrita esta finca en el Registro de la

tenta centavos cada uno, y el heredero Crisanto Alvarez y Hurtado, en nueve pesos diez centavos.—Está comprendida en la misma inscripción del terreno, y el derecho de que se ha hecho mérito vale precisamente, la misma cantidad que le sirve de proporción. Inscrito el documento que contiene estos bienes descritos, en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuatro, folio doscientos ochenta y cinco y tomo treinta, folio ciento veintinueve, finca tres mil doscientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis, inscripción número dos. Estos bienes pertenecen á los menores José Antonio y Crisanto Alvarez y Hurtado, quienes los adquirieron á título de herencia que les cupo á la muerte de sus finados padres don Crisanto Alvarez y Alvarez y doña Encarnación Hurtado y Rivas, y se venden á solicitud de su representante legal don Alejandro Hurtado y Bustos, previa información de necesidad y utilidad, para subvenir á los gastos que demanda la tutela de que está hecho cargo. El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura en 1ª instancia de la provincia de Guanacaste.—Noviembre 11 de 1886.

RECAREDO DOBLES.

Dámaso Centeno,  
Srio.

A las doce del sábado cuatro de diciembre próximo se rematarán en el mejor postor, en la puerta anterior de este Juzgado, los bienes siguientes: Un terreno situado en jurisdicción de San Mateo, cantón 4º de la provincia de Alajuela, constante como de doce manzanas, equivalentes á ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros, lindante: Norte, el río de Machuca y dos manzanas, ó sea una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, al otro lado, pertenecientes á la testamentaria de don Policarpo Fernández Hidalgo; Sur, terreno de los herederos de Luz Vargas; Este, terrenos de Gordiano Hernández; y Oeste, terrenos de Ramón Aguilar y Rafaela Vargas. No tiene gravámenes. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 149, folio 485, bajo el número 9,781, asiento número 1; valorado en \$ 136-00; y fué habido por compra á Mercedes López. Un derecho equivalente á la cantidad de \$ 200-92½ centavos, en la finca siguiente: terreno situado en el barrio de San José de la ciudad de Alajuela, distrito y cantón 1º de aquella provincia, lindante: Norte, río de Itiquis en medio, propiedad de Juan Jiménez; Sur, calle en medio, ídem de José María Morales; Este, calle pública en medio, ídem de Rafael Barroeta; y Oeste, ídem de José Núñez, calle pública en medio, con una casa de habitación, de horcones, montada en basas de piedra, forrada de madera y cubierta de teja, con siete departamentos y una maquinaria movida por agua para beneficiar arroz y café. Medida superficial: del terreno, un cuarto de manzana, equivalente á diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; y la casa y maquinaria, de veintitrés varas de frente por quince de fondo, ó sean trescientas cuarenta y cinco varas cuadradas, equivalentes á dos áreas, cuarenta y una centiáreas, once decímetros, noventa y un centímetros y veinte milímetros cuadrados. No tiene gravámenes. Inscrito el terreno, en el tomo 112, folio 243, bajo el número 7,387, asiento número 2; habida por compra á Braulio Arroyo Araya; y la casa y maquinaria, en el mismo tomo, folio y número de la finca antes citada, asiento número 3; construida por el causante á sus expensas; vale el terreno \$ 50-00, la casa \$ 500-00 y la maquinaria \$ 400-00; ascendiendo todo á la suma de \$ 950-00. En esta finca son coadjudicatarios, doña Ana Fernández Hidalgo de Borbón, por \$ 64-62 y tres cuartos centavos; doña Magdalena Giralt de Fernández, por \$ 67-37 y tres cuartos centavos y don Manuel de Jesús Soto y Saborío, por \$ 74-37 y tres cuartos centavos.—Un clasificador de café, valuado en \$ 15-00. Un aventador de café, en \$ 10-00. Una faja de cuero para mover el aventador, en \$ 4-25. Estos bienes pertenecen á la testamentaria antes expresada, y se venden de orden de este Juzgado, á solicitud del albacea, para pagar mandas y costas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º civil y de comercio en instancia, San José, noviembre 12 de 1886.

MANUEL ARGÜELLO  
Ramón Loria J  
Secret

**AVISO.**

En el cartel de fecha 12 de noviembre de este año, publicado por segunda vez en el número 120 de la "Gaceta Oficial", se dijo: que se vendía un derecho equivalente á la cantidad de \$ 200-92½ centavos en la finca en él descrita; no siendo el derecho solamente, sino toda la finca la que se vende por su valúo, que es el de \$ 950-00. Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, noviembre 18 de 1886.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,  
Secretario.

Por el presente cito y emplazo con nueve días de término á todos los que en cualquier concepto se consideren con algún derecho que deducir en los bienes que á su muerte dejó don Pedro Arce Vargas, que fué mayor de setenta años, viudo, agricultor y de este vecindario, para que lo deduzcan en esta Alcaldía, donde se tramita su respectiva mortuoria.

Alcaldía única constitucional.—Santo Domingo, á las cinco de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

ANSELMO ZAMORA,  
Pedro E. Zamora. Rafael Argüello.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

Agencia 2ª principal de Policía de San José.

Se previene á todos los vecinos de esta capital, que los puntos á donde deben arrojar las basuras son: los barrancos que están al Norte de la calle del General Fernández y del Teatro; bajo la inteligencia de que los que hagan lo contrario, incurrirán en una multa, según el caso, y debiendo pagar los gastos que la Policía haga en trasladarla.

Noviembre 15 de 1886.

GREGO FUENTES G.

4 v. 3.

**ANUNCIOS.**

Librería Española.

Libros de todas clases.—La última palabra en ciencias, artes y literatura. Obras de Religión. Obras de Medicina. Obras de Derecho. Mapas y Globos de todos tamaños para escuelas. Mapas del sistema métrico decimal. Textos para todas las asignaturas. Diccionario Academia última edición. Gramática " " " " Gramática, compendio Academia última edición. Ortografía española, Academia última edición. Obras de literatura modernas. Novelas desde á 10 centavos.

VICENTE LINES.

**AVISO AL COMERCIO.**

Del 30 de octubre al 15 de diciembre del presente año, saldrá de Nueva York directamente para los puertos del Sur de Centro América, un buen velero.

Quien desee recibir carga por vía, dirijase á los señores & CUSHMAN de Nueva

20 v 13

**JOSE VILASECA Y DOMENECH**

FABRICANTE DE

**PAPEL**

**Dormitorio de San Francisco, 19 v 21**

Pasaje de la Paz, 14.

**BARCELONA.**

NOTA de precios y peso por cada resma de 500 pliegos del papel para cigarros, de las marcas Mariposa y Barba-Azul de las fábricas de José Vilaseca y Domenech.

Nº	Tamaño común	cigarrillo legítimo	pectoral	á Ptas.	de 3-3 kilos.
1.				11	
2.			mafz	11	3
3.			berros	10	3-20
4.			oro-zús	10	3
5.			tabaco	9	3
6.			entre fino hilo	7-75	2-50
7.			medio hilo	7-50	3
8.	prolongado		blanco	7-50	3-20
9.	común			7-25	3
10.			paja entre-fino	9	2-50
11.			extra superior	7-50	3-30
12.			corriente	7	3-30
13.			pasta de 3a	4	3-30
14.	Papel florete la ministro para oficinas de Gobierno			15	8
15.		2ª		13	7-20
16.		3ª		11	6
17.		4ª		8	5-50
18.	Cigarrillo marca especial			8	3

Al pasar toda orden de pedido, bastará hacer constar el número correspondiente á la clase que se desea.

Los precios anotados, son en mis almacenes y al contado, corriendo de cuenta del comitente los naturales gastos de envase, guía, flete y demás que ocurran hasta el destino.

Fabrico también toda clase de papeles con nombre que se solicite y transparente al agua, lo mismo que el de cigarrillos, que con el de hilo florete y sus especiales en papeles del sello con destino al consumo de los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, Venezuela, San Salvador, Colombia y Argentina.

La casa surte las subastas del papel del Sello: para Cédulas personales, para Contabilidad de la Hacienda Española, etc. etc.; para láminas y acciones de Sociedades de Crédito. Del producto y elaboración en mis cuatro fábricas, se cuenta en circulación: las acciones del Banco Hispano-Colonial, Compañía General de Tabacos de Filipinas, Diputación de las provincias de Vizcaya, Gerona y Lérida; Ayuntamientos de Madrid, Vitoria, etc., etc.

120 v. 55

**LOTERIA DEL HOSPICIO**

**NACIONAL DE LOCOS.**

Sorteo para el domingo 21 de noviembre de 1886.

**\$ 3,500 en premios.**

distribuidos en la forma siguiente:

1	premio de \$	1,000-00	-----	\$	1,000-00
2	id. de ,,	250-00	cada uno	,,	500-00
2	id. de ,,	200-00	id. id	,,	400-00
5	id. de ,,	100-00	id. id	,,	500-00
6	id. de ,,	50-00	id. id	,,	300-00
40	id. de ,,	20-00	id. id	,,	800-00

Tres mil quinientos pesos..... \$ 3,500-00

La emisión consta de 4,998 billetes de \$ 1-00 cada uno.

**De venta en todas las Agencias.**

Junta de Caridad.—San José, 18 de octubre de 1886.

CAMILO MORA A.,  
Secretario.

**¡HALLAZGO!**

Unas cuantas cajas de vinos superiores, importadas hace más de catorce años, se han encontrado al trasladar las bodegas de la BOTICA FRANCESA al nuevo local.

Se ofrecen á las personas de buen gusto, delicadas ó convalecientes.

3 v. 2.

**ALMACÉN FRANCÉS.**

Frente á la Gobernación.

Especialidad de artículos franceses para alperías y vinaterías.

**VARIADOS SURTIDOS EN**

Carnes y legumbres conservadas. Pasteles en grandes y pequeñas latas.

Jamones de York.

Mariscos de varias clases.

Frutas en miel y jaleas.

Ciruelas en varios enfrasques.

Vinos españoles en cajas, garrafrones y barriles.

Vinos de mesa á seis pesos setenta y cinco centavos docena (devolviendo las botellas).

Vinos Burdeos en cajas y garrafrones.

Vinos Burdeos para banquetes, de las mejores casas de Francia.

Champán Vº Clicquot, Roederer & Paja de Oro.

Mistelas ó ponsse-café finos, curaçao, anizete.

Chartreuse, moka, crema de cacao. Tizana del Medor, Amer Picon. Vino San Miguel, etc. etc.

Vinos de Borgoña, tintos y blancos.

Vinos del Rhin.

Vinos de California.

Y además un sin número de artículos propios para ambas clases de establecimientos.

Puros salvadoreños á precios sin competencia.

Mauricio Nauté.

10 v. 2.

**TRASLADADA**

la "Botica Francesa" al nuevo local número 30, calle del General Fernández, á los bajos de la casa contigua á la galería fotográfica de Mr. Rudd, frente al Parque de la plaza principal, en la misma cuadra donde ha estado desde su fundación, ofrece á su

Antigua clientela

y al público en general, el más variado surtido de

Drogas y medicinas, productos químicos y farmacéuticos, preparaciones de patente, perfumería, artículos de escritorio, abarrotes, vinos y licores de todas clases, etc., etc. y los famosos refrescos de agua gaseosa, con variedad de siropes.

10 v. 2.

**SE NECESITA**

**una cocina de hierro, vieja, de regular tamaño.**

Se dará razón en esta Imprenta.

6 v. 2.

**FABRICA DE CANDELAS.**

En la casa número 57 calle de Cuesta de Moras, se compran cajas vacías de velas inglesas de tamaños para 8 y 16 en libra, al precio de 15 centavos cada una con su correspondiente tapa. San José, noviembre 12 de 1886.

FRANCISCO P. FÁBREGA.

20 v 5